



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2022-00146-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: NELSON ENRIQUE RADA PEREZ

DEMANDADA. LUZ MERY RODELO OTALBAREZ

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por NELSON ENRIQUE RADA PEREZ contra la señora LUZ MERY RODELO OTALBAREZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ como apoderada judicial del señor NELSON ENRIQUE RADA PEREZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 078
Fecha: Mayo 10 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Mayo 9 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571c79113a1fb73363fbe2eb82d0a9462e36d2a3c9d0a3681d4f173a02653444**

Documento generado en 09/05/2023 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>